



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1034/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1104/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE TRÁNSITO S/ PAGO A CUENTA BOLETO ESTUDIANTIL - MARZO 2023";

CONSIDERANDO:

Que, se estableció en el ámbito de la ciudad de San José de Gualeguaychú el derecho al boleto estudiantil gratuito en el sistema de transporte público de pasajeros en sus servicios urbanos como suburbanos, a aplicarse a estudiantes de nivel secundario terciario y superior universitario sean estos establecimientos nacionales, provinciales o municipales comprendidos en la Ley n.º 24521 de educación superior y bachilleratos populares, durante el ciclo lectivo oficial.

Que, por Ordenanza n.º 12723/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de febrero del año 2023 se estableció, en el ámbito de la ciudad de San José de Gualeguaychú, el derecho al boleto estudiantil gratuito en el sistema de transporte público de pasajeros en sus servicios urbanos como suburbanos. Asimismo, se dispuso la gratuidad de los boletos diarios que la asistencia a clase justifique, del transporte público de pasajeros a cada beneficiario para asistir a los establecimientos educativos.

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú subsidiará a los beneficiarios el boleto estudiantil gratuito con recursos propios, los cuales serán destinados a las prestadoras del sistema de transporte público de pasajeros.

Que, el Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE expresa que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza n.º 12723/2023 y luego de acordar los montos iniciales a abonar a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros (los que surgen del promedio del monto de las transacciones por el Boleto Secundario, Terciario y Universitario de los meses de noviembre y diciembre del año 2022); solicita se arbitren los medios necesarios para efectuar el pago a cuenta por el mes de marzo del año 2023 de los montos que corresponden a las empresas "DELCAUSSE HERMANOS SRL", "EL VERDE SRL" y "ESPONDA OSVALDO RAMÓN Y CAMPIÑO CARLOS ANTONIO SH".

Que el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio F. GONZÁLEZ autoriza la erogación presupuestaria con el fin de garantizar el boleto gratuito establecido oportunamente para el transporte público de pasajeros, cuyo objeto es el servicio educativo en sus diversos niveles, conforme lo establecido por Ordenanza n.º 12723/2023.

Que a ff. 9/11 obran Registros de Compromiso y Detalles de Saldos Presupuestarios n.º 4370, n.º 4373 y n.º 4374, todos de fecha 16.3.2023, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto y ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a efectuar el pago a cuenta por el mes de marzo del año 2023, a favor de las empresas que a continuación se detallan, por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el marco de la Ordenanza n.º 12723/2023 que estableció el derecho al boleto estudiantil gratuito en el sistema de transporte público de pasajeros en sus servicios urbanos como suburbanos:

EMPRESA	CUIT	MONTO
DELCAUSSE HERMANOS SRL	30-71506444-4	\$ 349.109,25
EL VERDE SRL	30-70852629-7	\$ 172.390,50
ESPONDA OSVALDO RAMÓN Y CAMPIÑO CARLOS ANTONIO SH	30-70805698-3	\$ 122.931,00



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1034/2023

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.12.00 5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal